

Buenos días a todos:

Nos acaban de hacer una **observación pertinente** (gracias) sobre las respuestas que dábamos ayer a algunas consultas sobre el punto 2.2 de las cuotas por actividades, así que volvemos a remitir las mismas explicaciones de ayer pero marcando en amarillo lo que se tacha y lo que se modifica:

Punto 2.2.

TODOS los miembros de la unidad familiar (padres e hijos) han de tener alguna de las nacionalidades que se nombran en el primer párrafo de este punto. Es decir, que si todos los miembros son españoles o franceses o italianos, etc. tienen derecho a las reducciones que establece la orden en este punto siempre y cuando:

La familia aporte un documento oficial que la reconozca como familia numerosa.

~~Se trate de una familia numerosa compuesta de un mínimo de 4 hijos.~~

En este punto solo se pide que la familia sea numerosa, no se especifica el número de hijos que han de estar matriculados en el centro. Es decir, una familia numerosa de cuatro o más hijos puede tener solo uno o dos hijos matriculados y, aún así, beneficiarse de la reducción que será:

-Del 50% por cada hijo matriculado en el centro si la familia numerosa es de 3 o de 4 hijos.

-Del 100% por cada hijo matriculado en el centro si la familia numerosa es de 5 o más hijos.